Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL – ARTÍCULO 180 CPACA

En Ibagué, siendo las tres y cuarenta de la tarde (03:40 p. m.) de hoy martes veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señaladas mediante auto calendado el día veintiocho (28) de febrero de los corrientes, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, Doctor CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, en asocio con su secretaria Ad-hoc, se constituyó para celebrar CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho formulado, a través de apoderado, por el señor JOSE GERSAIN CHAURRA GIL contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, radicado bajo el número 2016-00481-00.

En primer lugar se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**, así:

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Compareció la abogada **GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.512.516 expedida en Ibagué y portadora de la Tarjeta Profesional No. 253.664 del C. S de la J., correo electrónico: alvarorueda@arcabogados.com.co, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta conforme al poder visto a folio 212.

1.2.- PARTE DEMANDADA

1.2.1.- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Se hizo presente el abogado **GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.953 expedida en Ibagué y portador de la T.P. No. 228.274 del C. S. de la J., correo electrónico: abogadouribehernandez@gmail.com el despacho le reconoció personería para actuar conforme al poder allegado a la presente diligencia.

1.2.2 ENTIDAD VINCULADA: MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Se hizo presente la abogada **MARTHA XIMENA SIERRA SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.984.472 expedida en Barbosa – Santander y portadora

de la Tarjeta Profesional No. 141.967 C. S. de la J, con correo electrónico notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandada, a quien se le reconoció personería mediante auto de fecha 13 de febrero de 2018.

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO

No compareció.

1.4.- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

No compareció.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO

Ahora bien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180-5 y 207 del CPACA, una vez revisado el expediente se advirtió que en este proceso no se presentaban irregularidades ni causales de nulidad que pudieran invalidar la actuación procesal. No obstante, se le concedió el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se manifestaran al respecto.

Apoderada de la parte demandante: no encuentra nulidad alguna que pueda invalidar las actuaciones procesales.
Apoderado de la parte demandada: sin nulidad alguna que pueda invalidar las actuaciones procesales.
Apoderada de la parte demandada vinculada: sin observación

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

Procede el despacho a continuar con la audiencia inicial suspendida el cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018), como consecuencia del recurso de apelación interpuesto al auto de decidió la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la apoderada de la parte demandada vinculada de conformidad a lo preceptuado en el artículo 156 numeral 3 del CPACA.

3.- FIJACIÓN DEL LITIGIO

Partiendo del texto de la demanda y de las razones de defensa expuestas por la entidad enjuiciada, el Juez advirtió que el litigio debía plantearse en los siguientes términos:

3.1.- Que el señor JOSE GERSAIN CHAURRA GIL ingreso a las Fuerzas Militares el 02 de mayo de 1996[1].

3.2.- Previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 923 de 2004 y en el Decreto reglamentario 4433 del mismo año, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció una asignación de retiro al señor Soldado Profesional del Ejercito JOSE GERSAIN CHAURRA GIL, mediante la Resolución número 3432 del 13 de julio de 2011[2].

[1] Información que se extrae de la hoja de servicios. Folio 10.
[2] Folios 7-8.

3.3.- El 06 de octubre de 2016 el actor presentó derecho de petición ante la entidad demandada, el cual fue radicado con el número 20160086578, con el que solicitó la inclusión del 20% de las partidas computables en la asignación de retiro, la inserción de la prima de antigüedad en un 38.5%, así como la duodécima parte de la prima de navidad[3].

3.4.- La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares negó la anterior petición, a través del acto administrativo contenido en el oficio número 2016-69356 de 19 de octubre de 2016[4].

En este contexto, el Juez advirtió que en el proceso de la referencia el litigio debía plantearse en los siguientes términos:

> *¿Procede o no la reliquidación de la asignación de retiro del soldado Profesional ® JOSE GERSAIN CHAURRA GIL para que se incluyan las siguientes partidas: (i) el 20% adicional en su asignación mensual como soldado profesional (ii) la correcta liquidación de la prima de antigüedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, y (iii) la duodécima parte de la prima de navidad?*

La anterior decisión quedó notificada en **ESTRADOS**.

Se CORRIÓ **TRASLADO** a los apoderados de las partes, quienes manifestaron su acuerdo con el anterior planteamiento, por lo que se procedió a continuar con el trámite de la audiencia.

4.- MEDIDAS CAUTELARES

El Despacho observó que a la fecha de celebración de la presente audiencia no existía petición de medida cautelar por resolver.

5.- CONCILIACIÓN

En este estado de la diligencia se indagó a la apoderada de la entidad demandada para que informe si tiene o no fórmula de arreglo que proponer.

La apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES manifestó que a su representada no le asistía ánimo conciliatorio y aporta en 03 folios el acta del comité de conciliación en donde se encuentra inmersa la decisión adoptada el pasado 02 de abril de 2019.

La apoderada del MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL manifestó que a su representada no le asistía ánimo conciliatorio y aporta en 01 folio el acta del comité de conciliación en donde se encuentra inmersa la decisión adoptada de fecha 01 de maro de 2018.

De otra parte, al no existir fórmula de arreglo, se declara fallida la conciliación y se dispone continuar con la etapa subsiguiente de esta audiencia.

---

[3] Folios 8-9
[4] Folio 5

7.- DECRETO DE PRUEBAS

El Juez conductor del proceso procedió a pronunciarse sobre las pruebas solicitadas por las partes, en los siguientes términos:

7.1.- PARTE DEMANDANTE

Ténganse como pruebas las documentales que fueron aportadas con la demanda, con el libelo demandatorio solicito que se requiriera a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares remitir copia del expediente prestacional y hoja de servicios del señor JOSE GERSAIN CHAURRA, documentos que ya se encuentran en el expediente.

7.2.- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Ténganse como pruebas las documentales que fueron aportadas con la contestación de la demanda. Con la contestación de la demanda no se solicitaron pruebas.

7.3.- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Ténganse como pruebas las documentales que fueron aportadas con la contestación de la demanda. Con la misma no se solicitaron pruebas.

PARTE DEMANDANTE: conforme
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES: conforme
MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL: conforme

8.- AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del CPACA, el despacho se constituyó en audiencia de alegaciones y juzgamiento, razón por la cual se le corrió traslado a los apoderados de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión, advirtiendo que la intervención de cada uno de ellos no podría superar de 10 minutos, razón por la cual se requirió síntesis y concreción en los argumentos que para el efecto se presentaran.

PARTE DEMANDANTE: ratificó los argumentos de la demanda y solicitó que se acceda a las pretensiones. (Minuto10:05 a 10:16)

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares: ratifica los hechos expuestos en la contestación de la demanda (minuto 10:18 a 10:25)

Ministerio De Defensa – Ejercito Nacional: Solicita que se nieguen las pretensiones de la demanda (minuto 10:32 a 10:25)

Despacho; En atención a lo manifestado por la apoderada de la entidad demandada vinculada se ordenará por secretaria oficiar al Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para que dentro del término de los 10 días siguientes a su notificación allegue a este despacho la resolución por medio de la cual se ordenó el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, y de igual manera certifique si ya se realizaron los respectivos pagos al señor JOSE GERSAIN CHAURRA GIL.

Así mismo se oficiará al Ministerio de Defensa Ejército Nacional a fin de que remita la hoja de servicio del actor haciendo mención si sobre la misma se realizó algún tipo de actualización.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió con las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando los apoderados de las partes notificados en estrados.

Siendo las (3:56) de la tarde se terminó esta audiencia y a la presente acta se adicionará la lista de asistencia de quienes participaron, formando parte integral de la misma.

El Juez,

Carlos D. Cuenca V.

CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
Demandantes	JOSE GERSAIN CHAURRA GIL	
Demandados	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y OTRO	
Radicación	730001-33-33-002-2016-00481-00	
Fecha: 28 DE MAYO DE 2.019	Hora de inicio: 3:40	Hora de finalización: 3:56

2. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
Martha X. Sierra Sossa	27.984.472	Abogada MDN.	Canton Militar "CR. Jaime Rooke" notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co	[firma]
Gustavo Adolfo Uribe Hernandez	1.110.460.953	ABOGADO CREMIL	Carrera 7 # 4A-06 Apt 403 Ibagué	[firma]
Guisell Pauline Mengual Hernandez	1110512516	Apod. Sust. Dte	Guisellmengual@gmail.com	[firma]

La Secretaria Ad Hoc,

[firma]

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ AREVALO